

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-38501

C.A.:16.27S.714.1.13-37/2000

BITACORA: 26/KW-0123/12/17

OF. No. SGPA-DGZFMTAC- **1464** /2018

En la Ciudad de México, a **30 ABR 2018**

LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E

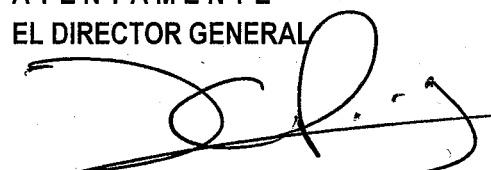
Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la empresa denominada "**PLAYAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V.**"; presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión No. **DGZF-139/01**, en favor de la empresa denominada "**CONDOMINIOS LAS GAVIOTAS, A.C.**", respecto de una superficie de **1928.06 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras que autorizadas en la misma, localizada en **Playa Hermosa, entre los Hoteles Plaza las Glorias y Playa Bonita, frente a los Condominios Las Gaviotas, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora**, con un uso **General**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas No. **587** /2018, de fecha **30 ABR 2018** y No. **588** /2018, de fecha **30 ABR 2018** por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre de la Nueva Concesionaria; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVAN CACERES PUIG



c.c.p.
AL CDRS/ADMP.

Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el rubro del presente oficio.

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, México, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 www.semarnat.gob.mx

Pág. 1 de 1

**ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-139/01**RESOLUCIÓN N° 587 /2018**En la Ciudad de México, a **30 ABR 2018**Vista para resolver la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-139/01**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:**RESULTANDO**

PRIMERO.- Que con fecha **01 de marzo de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió en favor de la empresa denominada **"PLAYAS DE PEÑASCO, S.A DE C.V."**; el Título de Concesión **No. DGZF-139/01**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,928.06 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **16 palapas circulares a base de madera de 14" de diámetro y 3.0 m de altura, ahogado en una zapata de concreto de 60 x 60 cm, y colocación de 20 palmeras washingtonia de 15 pies de altura**, localizada en Playa Hermosa, entre los Hoteles Plaza las Glorias y Playa Bonita, frente a los Condominios Las Gaviotas, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora; para **actividades complementarias al desarrollo turístico que se pretende realizar en el predio colindante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **26 de marzo de 2001**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 1148/2016** de fecha **27 de septiembre de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó otorgar en favor de la empresa denominada **"PLAYAS DE PEÑASCO, S.A DE C.V."**, una prórroga a la Concesión **No. DGZF-139/01**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del **27 de marzo de 2016**.

TERCERO.- Que con fecha **18 de diciembre de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora, escrito por parte del **C. Ignacio Cervantes Manríquez**; representante legal de la empresa denominada **"PLAYAS DE PEÑASCO, S.A DE C.V."** personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial **N° 10,239** de fecha 11 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Arturo López Corella, Titular de la Notaria Publica Numero 14, en el Estado de Baja California,

mediante el cual solicita la **“Cesión de Derechos y Obligaciones”** del Título de Concesión **No. DGZF-139/01**, en favor de la empresa denominada **“CONDOMINIO LAS GAVIOTAS, A.C.”**

CUARTO.- Que con fecha **02 de febrero de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio **No. DFS-SGPA-UZF-002/2018**, de fecha 11 de enero de 2018, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sonora, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **“Cesión de Derechos y Obligaciones”**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que con fecha **18 de diciembre de 2017**, el **C. Ignacio Cervantes Manriquez**; representante legal de la empresa denominada **"PLAYAS DE PEÑASCO, S.A DE C.V." DE C.V.**, presentó en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión No. **DCZF-139/01**, en favor de la empresa denominada **"CONDominio LAS GAVIOTAS, A.C."**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:



- A. Que con fecha **01 de marzo de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió en favor de la empresa denominada **"PLAYAS DE PEÑASCO, S.A DE C.V."**; el Título de Concesión **No. DGZF-139/01**, respecto de una superficie de **1,928.06 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, con un uso **General**, y con una vigencia al **27 de marzo de 2031**.
- B. Que mediante resolución administrativa **No. 1148/2016** de fecha **27 de septiembre de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó otorgar en favor de la empresa denominada **"PLAYAS DE PEÑASCO, S.A DE C.V."**, una prórroga a la Concesión **No. DGZF-139/01**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del **27 de marzo de 2016**.
- C. Que con fecha **18 de diciembre de 2017**, el **C. Ignacio Cervantes Manriquez**; representante legal de la empresa denominada **"PLAYAS DE PEÑASCO, S.A DE C.V."** personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial **Nº 10,239** de fecha 11 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Arturo López Corella, Titular de la Notaria Publica Numero 14, en el Estado de Baja California, solicitó la autorización para Ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-139/01**, en favor de la asociación denominada **"CONDominio LAS GAVIOTAS, A.C."**
- D. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. Ignacio Cervantes Manriquez**; representante legal de la empresa denominada **"PLAYAS DE PEÑASCO, S.A DE C.V."** actual Titular de la Concesión **No. DGZF-139/01**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- E. Que la empresa denominada **"PLAYAS DE PEÑASCO, S.A DE C.V."** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita mediante:

- *Copia simple de los Recibos de Pago con folio 22710, emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago del primer bimestre del año 2014, por la cantidad de \$11,876.85 (once mil ochocientos setenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos 85/100 M.N.)*



- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 22711, emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago segundo bimestre del año 2014 por la cantidad de \$12,145.27 (doce mil ciento cuarenta y cinco pesos con veintisiete centavos 27/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 22712, emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago del tercer bimestre del año 2014 por la cantidad de \$11,876.85 (once mil ochocientos setenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos 85/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 22713, emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago del cuarto bimestre del año 2014 por la cantidad de \$11,876.85 (once mil ochocientos setenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos 85/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 22714, emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago del quinto bimestre del año 2014, por la cantidad de \$12,011.05 (doce mil once pesos con cinco centavos 05/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 22715, emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago del primer y segundo bimestre del año 2015, por la cantidad de \$40,178.34 (cuarenta mil ciento setenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos 34/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 22716, emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago del tercer al sexto bimestre del año 2015, por la cantidad de \$52,125.91 (cincuenta y dos mil ciento veinticinco pesos con noventa y uno centavos 91/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 22652, emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago del año 2016 por la cantidad de \$79,050.28 (setenta y nueve mil cincuenta pesos con veintiocho centavos 28/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 0000224470 emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago del primer bimestre del año 2017, por la cantidad de \$13,605.68 (trece mil seiscientos cinco pesos con sesenta y ocho centavos 68/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 0000234800 emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago del segundo bimestre del año 2017, por la cantidad de \$13,605.68 (trece mil seiscientos cinco pesos con sesenta y ocho centavos 68/100 M.N.)**



- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 0000238902** emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago **del tercer bimestre del año 2017**, por la cantidad de **\$13,759.42 (trece mil setecientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos 42/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 0000245395** emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago **del cuarto bimestre del año 2017**, por la cantidad de **\$13,605.68 (trece mil seiscientos cinco pesos con sesenta y ocho centavos 68/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 22702**, emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago **del primer al quinto bimestre del año 2012**, por la cantidad de **\$62,698.86 (sesenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos con ochenta y seis centavos 86/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 22703**, emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago **del sexto bimestre del año 2012**, por la cantidad de **\$11,462.32 (once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con treinta y dos centavos 32/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 22704**, emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago **del primer bimestre del año 2013**, por la cantidad de **\$11,462.32 (once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con treinta y dos centavos 32/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 22705**, emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago **del segundo bimestre del año 2013**, por la cantidad de **\$11,462.32 (once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con treinta y dos centavos 32/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 22706**, emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago **del tercer bimestre del año 2013**, por la cantidad de **\$11,462.32 (once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con treinta y dos centavos 32/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 22707**, emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago **del cuarto bimestre del año 2013**, por la cantidad de **\$11,462.32 (once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con treinta y dos centavos 32/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 22708**, emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago **del quinto bimestre**

del año 2013, por la cantidad de \$11,462.32 (once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con treinta y dos centavos 32/100 M.N.)

- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 22709, emitido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora por concepto de pago del sexto bimestre del año 2013, por la cantidad de \$11,462.32 (once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con treinta y dos centavos 32/100 M.N.)*

- F. Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,341.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- G. Que la empresa denominada **"CONDominio LAS GAVIOTAS, A.C."** reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió copia certificada de la Instrumento Notarial **No. 1492**, de fecha **15 de julio de 2000**, pasada ante la fe del Lic. Osvaldo Ren Ortega Félix, Titular de la Notaria pública número 42 en el Estado Sonora; por medio del cual se constituye como la persona moral antes referida; asimismo, el C. Alberto Gallardo Estrada, representante Legal de dicha empresa, personalidad que acredita con la copia certificada de la Asamblea General Ordinaria de Condominio **"LAS GAVIOTAS"**, celebrada el 12 de septiembre de 2015, suscribe la **"Solicitud de Cesión"**, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- H. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- I. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la empresa denominada la empresa denominada **"PLAYAS DE PEÑASCO, S.A DE C.V."**, el uso **General** que tiene autorizado está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto, la empresa denominada **"PLAYAS DE PEÑASCO, S.A DE C.V."** desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento



del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-139/01**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que, en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada **"PLAYAS DE PEÑASCO, S.A DE C.V."** ceder en favor de la empresa denominada **"CONDOMINIOS LAS GAVIOTAS, A.C."**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie **1,928.06 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **16 palapas circulares a base de madera de 14" de diámetro y 3.0 m de altura, ahogado en una zapata de concreto de 60 x 60 cm, y colocación de 20 palmeras washingtonia de 15 pies de altura**, localizada en Playa Hermosa, entre los Hoteles Plaza las Glorias y Playa Bonita, frente a los Condominios Las Gaviotas, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, para **actividades complementarias al desarrollo turístico que se pretende realizar en el predio colindante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 de marzo de 2016**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la Modificación del Título de Concesión **No. DGZF-139/01**, a efecto de tener como nuevo concesionario a la empresa denominada **"CONDOMINIO LAS GAVIOTAS, A.C."**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a la empresa denominada **"PLAYAS DE PEÑASCO, S.A DE C.V."**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-139/01**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la empresa denominada **"PLAYAS DE PEÑASCO, S.A DE C.V."**, a través de su representante legal el **C. Ignacio Cervantes Manriquez** y/o a través de su autorizada la **C. María Cristina Hernández Calzada**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-38501
C.A. 16.27S.714.1.13-37/2000
BITACORA: 26/KW-0123/12/17

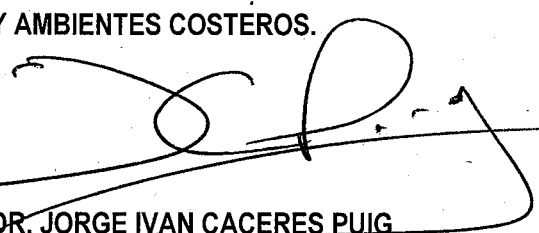
ubica **Av. Escocia No 1043, Fracc. Villa Fontana, C.P. 21180, Municipio de Mexicali, en el Estado de Baja California**, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; **sita en Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVAN CACERES PUIG


LALCURI/ADMP.